



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N°8309/2015.-
Arica, 12 de mayo de 2015.-

RECIBIDO
MAY 15 2015

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°4481-4968, de fechas 18 y 25 de marzo del 2015, respectivamente, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien de propiedad de **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A.**
- b) Contrato de arriendo de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A.**, suscrito con fecha 30 de abril del 2015.-
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificado por la Ley N°19.602.-

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arriendo de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A.**, suscrito con fecha 30 de abril del 2015.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



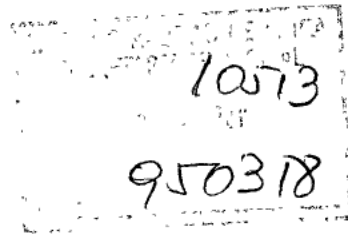
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. JORGE URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/lzf.-

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



**CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA
E INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 30 de Abril de 2015, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, [REDACTED] Médico Cirujano Oftalmólogo, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en esta Ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por la otra parte, la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A.**, R.U.T. N° 76.092.608-3, representada por doña **PAOLA PRIETO HIDALGO**, chilena, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en calle 7 de Junio N° 268, Oficina N° 350, Arica, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento :

PRIMERO

En cumplimiento a los Decretos Alcaldicios N°s. 4481 y 4968, de fechas 18 y 25 de Marzo de 2015, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A.**, viene en dar en arriendo a la I. **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, el inmueble ubicado en calle 7 de Junio N° 268, Oficina 340, tercer piso, Comuna de Arica.

El referido inmueble arrendado por la I. Municipalidad de Arica, será destinado exclusivamente a la Unidad de SEP, dependiente del DAEM.

SEGUNDO

El período del arriendo será, a contar de la fecha del decreto alcaldicio que aprueba el contrato, por 6 meses renovable,

Para efectos de la renovación cualquiera de las partes deberá notificar a la otra de su intención, con a lo menos, 60 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

Luego, si la renovación y/o prórroga, superara las 500 UTM, se deberá someter previamente al conocimiento y acuerdo del H. Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el Art. 65, letra i) de la Ley N° 18.625 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



TERCERO

El valor de la renta mensual será de \$ 450.000.-, la que se pagará por anticipado los primeros 15 días de cada mes, reajutable una vez al año, según variación del IPC.

Mes de garantía y derecho de llave : (un mes de renta)\$ 900.000.- pagadero junto con el primer mes de renta a cancelar.

La garantía será restituida a la I.M.A., al término del presente Contrato, siempre que la propiedad se encuentre al perfecto estado de conservación.

Gastos comunes : \$ 80.000.- mensual, pagaderos por anticipado los primeros 15 días de cada mes, junto con el mes de renta a cancelar.

La Arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la Arrendataria.

CUARTO

El control y fiscalización del cumplimiento del presente Contrato, estará a cargo del Departamento de Educación Municipal de Arica.

QUINTO

La Arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble, objeto del presente Instrumento, en estado de servir, de conformidad a los términos del Art. 1927 del Código Civil.

La Arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la I.Municipalidad de Arica, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SEXTO

La Arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del Contrato, poniéndolo a disposición de la Arrendadora junto con las llaves.

SEPTIMO

La Arrendadora, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones o litigios.

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en regular estado de conservación.

OCTAVO

Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al Arrendatario responsable de todos perjuicios que de ello pudiere derivarse para la Arrendadora.



NOVENO

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorroga competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO

La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 6 de Diciembre de 2012 y la personería de doña PAOLA PRIETO HIDALGO, consta de la escritura pública de fecha 22 de Abril de 2015, otorgada ante la Notaría de don Victor Warner Sarria, de Arica.

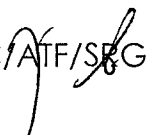
UNDECIMO

El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y los demás en poder de la I.Municipalidad de Arica.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA


PAOLA PRIETO HIDALGO
p.p. SOCIEDAD INMOBILIARIA
E INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A.

SUC/ATF/SEG/rfch.



REPÚBLICA DE CHILE
27/12
ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA